**“2020, Año Belgraniano”**

Olavarría, 4 de septiembre de 2020

**Sr. Presidente**

**Honorable Concejo Deliberante de Olavarría**

**Dr. Bruno Cenizo**

**S / D**

**VISTO**

Las presentaciones realizadas por los representantes de gimnasios, natatorios y espacios deportivos afines y culturales de nuestra ciudad y localidades; y

**CONSIDERANDO**

QUE conforme Resolución 2097/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 30 de agosto de 2020, Olavarría se encuentra encuadrada actualmente en Fase 4, en base a la actual situación sanitaria y epidemiológica de nuestro Partido;

QUE las actividades antes referidas se encuentran comprendidas en Fase 5, conforme el Cuadro de Actividades por Fase establecido en la referida Resolución provincial;

QUE no pueden desconocerse no sólo los beneficios para la salud que representa la práctica de actividades físicas, sino también la necesidad apremiante que atraviesan los trabajadores e impulsores de este sector -sin dudas uno de los más importantes de Olavarría-, además de la preponderancia que tiene su funcionamiento para el normal desarrollo físico y social de los vecinos de Olavarría;

QUE en el tiempo que transcurrió desde el inicio de la pandemia hasta que el Municipio fue encuadrado en Fase 5 (con fecha 10 de agosto de 2020), los responsables de estos espacios llevaron adelante todas aquellas modificaciones y adaptaciones exigidas por los estrictos Protocolos elaborados por la autoridad competente para cada actividad, para poder funcionar conforme a lo establecido;

QUE su reapertura a partir de dicha fecha, representó no sólo una alegría para quienes dirigen estos espacios, sino también para todos los olavarrienses que asisten en forma regular a desarrollar actividades físicas, recreativas y todo aquello que llevan adelante gimnasios y estudios de danza, siendo estos últimos los más representativos del sector, debiendo cerrar sus puertas apenas a menos de un mes de su apertura, con el pase de Olavarría nuevamente a Fase 4;

QUE el reciente informe del área de Salud Mental del Municipio evidencia un aumento del 40% de tratamientos con psicofármacos para trastornos del sueño en pacientes con trastornos prevalentes, y asimismo se registra un importante incremento en tratamientos para crisis de angustia y para trastornos depresivos y ansiosos (con aumentos del 27 y 33% respectivamente, desde l inicio de la pandemia);

QUE conforme lo manifestado por diversos estudios, el desarrollo de actividades físicas y recreativas, bajo estrictas medidas de cuidado personal y bioseguridad, representaría un riesgo epidemiológico incluso inferior a otras actividades habilitadas en Fase 4;

QUE asimismo basados en el Informe emitido por el Comité de Crisis Municipal de fecha 31 de agosto que acompañó la solicitud realizada esta semana por el Intendente Municipal en este mismo sentido, ninguno de los contagios que hemos tenido en la ciudad está relacionado con las actividades culturales o de los gimnasios, lugares que además fueron fiscalizados por el Municipio para su correcto funcionamiento, conforme a los Protocolos vigentes;

QUE a este Cuerpo no le resulta ajena la situación que está viviendo innumerable cantidad de olavarrienses (propietarios, profesores, e infinidad de vecinos que asisten a sus espacios);

POR TODO ELLO, los Bloques Juntos por el Cambio y U.C.R ponen a disposición del Honorable Concejo Deliberante el siguiente proyecto de

**RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires la reconsideración del criterio para el otorgamiento de la correspondiente habilitación para el funcionamiento de gimnasios, natatorios, espacios deportivos afines y espacios culturales -conforme a Protocolos vigentes- en Fase 4 del Sistema de Fases actual.

Artículo 2º: Enviar copia de la presente Resolución a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y al Comité de Crisis Municipal y Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento.

Artículo 3º: De forma.